



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 647 (Original 189)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados, compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA).

Declarando en vigencia la Ley de Marcas y Señales de 28 de Noviembre de 1896, que fue derogada por la Ley de Sellos de 22 de Octubre de 1900 (1)

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Art. 1°.- Declárase nuevamente en vigencia la Ley de Marcas y Señales de 28 de Noviembre de 1896, que fue derogada por la Ley de Sellos de 22 de Octubre de 1900, con las siguientes modificaciones: “Art. 3° El Poder Ejecutivo fijará en la oportunidad debida el plazo en que debe efectuarse el pago de este impuesto”.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo mandará inmediatamente formar cuadros que deberán poseer todas las Policías de la Provincia, debidamente caligrafiados y divididos por Departamentos, en que se encuentren estampadas las marcas existentes y las que en adelante se registren.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Salta, Noviembre 25 de 1902.

FELIX USANDIVARAS – Sixto Ovejero - Emilio Sylvester – Emilio Soliveres.

Ministerio de Hacienda

Salta, Noviembre 25 de 1902.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

(1) Reglamentada por Decretos N° 77 del 3 de Marzo de 1903 y N° 90 del 31 de Marzo de 1903.

ZERDA- R. Patrón Costas.